

—oOo—

LEY N° 3023 — (Dcto. N° 4727)

DONACION DE TERRENO EN PAJONAL  
— POMAN — AL SEÑOR LUIS BLAS LUJAN

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda por el Organismo que corresponda, a la donación de una fracción de terreno de Patrimonio Provincial, al señor LUIS BLAS LUJAN, con domicilio en EL PAJONAL, Departamento POMAN.

Artículo 2º — El inmueble de referencia registra los siguientes datos catastrales:

PADRON 2278: Origen a|1.

UBICACION: Distrito El Pajonal — Departamento Pomán.

LINDEROS:

Norte: José V. Reinoso

Sur: Calle Proyectada

Este: Calle Pública

Oeste: Línea del Ferrocarril Gral. Belgrano

MEDIDAS:

45,00 mts.

45,00 mts.

70,00 mts.

70,00 mts.

SUPERFICIE: 3.150 m<sup>2</sup>.

VALUACION: \$ 500,00 Edificación \$ 400,00 Tierra \$ 100,00

PROPIETARIO: ESTADO PROVINCIAL  
— Ocupante: LUIS BLAS LUJAN.

DOMINIO: Le corresponde por Ley 1809|58 — Ley 1942 mod. 3º a tierras originariamente públicas.

Artículo 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán aten-

dados con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.

Artículo 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Diciembre de 1975.

Decreto O. P. Nº 4727

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sancion; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Maxzud Angel Yadon*

---